

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 " Un Año ..... 1.000 "	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 542

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### DELEGACION PROVINCIAL CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA**

VISTO el escrito recibido el 13 de marzo de 1981 y presentado por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para los Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera, compuesta por la Asociación Empresarial de Transportes de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros y la Central Sindical Comisiones Obreras —CC. OO.—, y al que acompañan texto del referido Convenio suscrito el 24 de febrero último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificaciones a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 14 de marzo de 1981.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 541

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

El presente Convenio ha sido pactado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores por una representación de la Asociación de Empresarios de Transportes de Servicios regulares y Coordinados de Viajeros y otra de CC. OO., por ser ambas las representaciones válidas.

**Artículo 1.º—AMBITO DE APLICACION.**

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo entre las Empresas establecidas en la provincia de Avila y las que en el futuro se establezcan y sus trabajadores, de Servicios Regulares y Discrecionales de Transportes de Viajeros por Carretera, así como de la Estación de Autobuses de Avila.

**Artículo 2.º—AMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial de este Convenio se contrae a la provincia de Avila.

**Artículo 3.º—VIGENCIA.**

Las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1981 independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su período de vigencia se fija en un año, concluyendo el día 31 de diciembre de 1981. Prorrogable de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.

**Artículo 4.º—RESPECTO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.**

Todas las condiciones económi-

cas y de otra índole establecidas en este Convenio lo son con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que representen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán íntegramente, para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

**Artículo 5.º—COMPENSACION Y ABSORCION.**

Las mejoras económicas que por este Convenio se pactan serán compensables y absorbibles hasta donde alcancen con cualquiera otras que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, Convenio Colectivo, Contrato de Trabajo, etc.

**Artículo 6.º—SALARIO BASE DEL CONVENIO.**

Se establece como salario base del Convenio para las diferentes categorías el siguiente:

Jefe de Estación: 34.176 pesetas mensuales.

Jefe de Tráfico: 33.996 pesetas mensuales.

Personal administrativo: Pesetas 30.356 mensuales.

Para todas las categorías: Pesetas 998 diarias.

**Artículo 7.º—ANTIGÜEDAD.**

Los aumentos por años de antigüedad establecidos en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera se abonarán sobre los salarios base que figuran en el artículo 6.º del Convenio.

**Artículo 8.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se cifran cada una de ellas en 30 días de salario que en este Convenio se fija, o superior que las partes tuvieran contratado.

Las gratificaciones extraordinarias, se devengarán en las fechas acostumbradas en cada empresa.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del primero o del segundo semestre del año, recibirá la gratificación del 18 de Julio o Navidad, respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimando la fracción de mes como unidad completa.

#### Artículo 9.º—PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La participación en beneficios a que se refiere el artículo 41 de la Ordenanza Laboral, se fijarán en 30 días del salario que figura en este Convenio que será abonado en el mes de marzo.

#### Artículo 10.º—PLUS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Todo trabajador percibirá un Plus de Asistencia al Trabajo, por importe de 1.000 pesetas mensuales, cualquiera que sea esta su categoría. La falta de asistencia durante 3 días dentro de un mismo mes sean o no consecutivos, producirá la pérdida de la percepción de este Plus de ese mes.

#### Artículo 11.º—FIESTA PATRONAL DE SAN CRISTOBAL.

La festividad del Santo Patrón San Cristóbal, lo será a todos los efectos, siendo por tanto abonable y no recuperable.

#### Artículo 12.º—GRATIFICACION DE JUBILADOS.

El personal que lleve un mínimo de DIEZ años al servicio de la Empresa y que tenga al menos 65 años cumplidos al jubilarse, percibirá una gratificación por una sola vez, consistente en dos mensualidades de sueldo real.

#### Artículo 13.º—TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del Servicio de Correos, percibirá por este concepto 40 pesetas diarias.

#### Artículo 14.º—ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de Trabajo, la vigente Ley de Seguridad Social y demás Disposiciones legales reglamentarias, percibirán con cargo a las Empresas el 100 por 100 del salario que en el presente Convenio se pacte durante CINCO meses contados a partir de los quince días de producida la baja, y siempre que se acredite debidamente permanecer en dicha situación.

#### Artículo 15.º—QUEBRANTO DE MONEDA.

El 100 por 100 de un día de cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 16.º—DIETAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refiere el artículo 108 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, será la que a continuación se expresa: Para las personas que el movimiento en los Servicios Regulares de Viajeros 1.130 pesetas diarias, en los Servicios Discrecionales de Viajeros 1.695 pesetas diarias.

#### Artículo 17.º—JORNADA LABORAL.

A) La jornada laboral establecida en el presente Convenio será de 43 horas efectivas de trabajo semanal.

B) A los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración anual en función a las 1959,00 horas de trabajo anual efectivo, es la que se expresa a continuación para cada categoría:

Jefe de Estación: 524.640 pesetas.

Jefe de Tráfico: 521.940 pesetas.

Personal administrativo: Pesetas 467.340.

Resto de las categorías: Pesetas 466.090.

#### Artículo 18.º—HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se regularán por las Disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 19.º—PRENDAS DE TRABAJO.

Las prendas de trabajo se entregarán anualmente y serán determinadas en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral.

#### Artículo 20.º—GARANTIAS SINDICALES.

Hasta nueva regularización legal en la materia de garantía sindical, los miembros de los Comités de Empresa así como los Delegados de Personal, tendrán los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 21.º—NORMAS DE CARACTER SUBSIDIARIO.

Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y Disposiciones que la completan.

#### Artículo 22.º—VACACIONES.

La duración del periodo anual de vacaciones será de 30 días na-

turales, para todas las categorías.

#### Artículo 23.º—INTERPRETACION.

Para la interpretación y solución de los conflictos que pueden plantearse con ocasión de la aplicación de este Convenio y sin perjuicio a las atribuciones que en esta materia corresponden a la autoridad competente, se constituye una Comisión paritaria con domicilio en la Estación de Autobuses de Avila, que estará integrada:

Don Pablo Hidalgo Martín, don Clemente Oria Martínez-Conde y don Angel Rodríguez Arribas, en representación de la parte empresarial.

Don Pío Cuenca Juez, don Manuel Fernández Martín y don Emilio Gil Hernández, en representación de los trabajadores.

#### CLAUSULA FINAL.

El presente Convenio al que las partes han representado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitida únicamente por sus representaciones, haciéndose constar así para su plena validez.

Asimismo ambas partes manifiestan estar a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Número 545

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

—o—

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO.—AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 3 de febrero de 1981, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Chaherrero.

Promotor: Pedro Santos Martín.

Paraje: Carretera N-501 Avila a Salamanca.

Construcción: Una nave almacén.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de febrero de 1981.

El Secretario de la Comisión,  
Jesús del Ojo.

Número 192

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICASCOMISARIA DE AGUAS  
DEL TAJOAUTORIZACION PARA  
EXTRACCION DE ARIDOS

A N U N C I O

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Celso González Hernández.

Domicilio: C3 Carretera número 24. Ramacastañas (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: De 6.000 m. de longitud comprendido entre un punto situado a 1.000 m. aguas arriba del puente de la Carretera Avila-Talavera, terminado a los 1.600 metros aguas arriba del mismo.

Término municipal: Arenas de San Pedro (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.—(Ref. A. R. - 290.090/80).

Madrid, 2 de febrero de 1981.

El Comisario Jefe de Aguas,  
P. D., G. Carrillo.

ARENAS DE SAN PEDRO.—  
Diario, excepto los días 11 y 18.

AREVALO (Centro Repar.).—  
Diario, excepto días 4, 18 y 25.

AREVALO (Estación).—Diario,  
excepto días 11 y 18.

AVILA.—Diario, excepto días  
11 y 18.

CRESPOS.—Diario, excepto días  
11 y 18.

FONTIVEROS.—Diario, excep-  
to días 4, 18 y 25.

HERNANSANCHO. — Diario,  
excepto días 4, 18 y 25.

MADRIGAL DE LAS ALTAS  
TORRES.—Diario, excepto días 4,  
18 y 25

MUNICO.—Diario, excepto días  
1, 2, 4, 8, 9, 18, 22, 23, 25, 28 y 29.

SAN MIGUEL DE SERRE-  
ZUELA.—Abierto los días: 8, 9,  
22 y 23.

MUÑANA.—Abierto los días:  
1, 2, 28 y 29.

NARROS DEL CASTILLO.—  
Diario, excepto días 4, 11 y 25.

PIEDRAHITA.—Diario, excepto  
días 4, 11 y 25.

SANCHIDRIAN.—Diario, ex-  
cepto días 4, 11 y 25.

SAN PEDRO DEL ARROYO.—  
Diario, excepto días 4, 11 y 25.

HORARIO DE TRABAJO: De  
8 a 15 horas.

Avila, 24 de marzo de 1981.

El Jefe Provincial, *Francisco  
Vara Velasco.*

NOTA: Con motivo de la Se-  
mana Santa, habrá dos turnos de  
vacaciones del 13 al 18 y del 16  
al 22, avisándose qué turnos de  
permisos disfrutará el personal  
de cada centro de trabajo por  
anuncios que se colocarán en los  
tablones de los respectivos Silos  
o Almacenes.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

*Don Gaspar Rubio Baldo, Juez de  
Primera Instancia en funciones  
de Avila y su Partido*

HACE SABER: Que en el ju-  
icio de menor cuantía n.º 500/79  
seguido a instancia de don Ma-  
nuel Sanz Illanas, representado  
por el Procurador don José A.  
García Cruces, contra don Ramón  
García Hernández y don José

García Hernández, sobre recla-  
mación de cantidad, se ha acor-  
dado por providencia de esta fe-  
cha anunciar la celebración de se-  
gunda subasta por término de  
ocho días de los bienes embar-  
gados siguientes:

1.—Coche Citroen GS matricu-  
la AV-0192-C propiedad de don  
Ramón García Hernández, tasa-  
do pericialmente en 300.000 pe-  
setas.

2.—Coche Seat 1.400 matrícula  
AV-2313-A, propiedad de don Jo-  
sé García Hernández, tasado pe-  
ricialmente en 140.000 pesetas.

La subasta se celebrará en este  
Juzgado el día 29 de abril próxi-  
mo a las 11 horas y para tomar  
parte deberán los licitadores con-  
signar previamente en la mesa del  
Juzgado o establecimiento des-  
tinado al efecto el 10 por 100 de  
la tasación sin cuyo requisito no  
serán admitidos; no se admitirán  
posturas que no cubran las dos  
terceras partes del avalúo reba-  
jado en un 25 por 100 por tratar-  
se de segunda subasta, pudiendo  
hacerse en calidad de ceder el re-  
mate a tercero.

Los deudores podrán liberar su  
bien pagando principal y costas  
antes de aprobarse el remate, des-  
pués de celebrado, quedará la  
venta irrevocable. El acreedor po-  
drá participar en la subasta con  
relevación del depósito.

Dado en Avila, a veintitrés de  
marzo de mil novecientos ochenta  
y uno.

El Juez, *Gaspar Rubio Baldo.*—  
El Secretario, *Ilegible.*

—584

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### EDICTO

Doña Rosa María Sánchez López,  
actuando en nombre propio,  
ha solicitado de esta Alcaldía li-  
cencia para apertura de un esta-  
blecimiento dedicado a la Venta  
de Ropas Confeccionadas, a em-  
plazar en calle Ramón y Cajal, nú-  
mero 13.

En cumplimiento del artículo  
30, número 2, apartado a) del Re-  
glamento de Actividades Molestas,  
Insalubres, Nocivas y Peligrosas  
de 30 de noviembre de 1961,  
se abre información pública, por  
término de diez días, para que  
quienes se consideren afectados  
de algún modo por la actividad  
que se pretende establecer, pue-  
dan hacer las observaciones per-  
tinentes.

Número 583

MINISTERIO DE  
AGRICULTURASERVICIO NACIONAL DE  
PRODUCTOS AGRARIOSJEFATURA PROVINCIAL.  
AVILA

Para conocimiento de los agri-  
cultores, ganaderos, fabricantes y  
público en general se hace saber;  
que los días de apertura previstos  
en Unidades de Almacenamiento  
del SENPA, en la provincia du-  
rante el mes de ABRIL de 1981,  
serán los siguientes:

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piedralaves, a 12 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—522

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

**EDICTO**

Don Jaime González de la Fuente, solicitada Licencia para instalar UN CAFE BAR, en esta localidad, calle Avenida de José Antonio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 17 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—552

*Ayuntamiento de Herreros de Suso*

**ANUNCIO**

Se hace saber a todos los vecinos que habiéndose suspendido la subasta de pastos de este Ayuntamiento anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de marzo de 1981 esta tendrá lugar una vez transcurridos diez días hábiles después que aparezca este anuncio en el B. O. P. en las mismas condiciones económico administrativas que se estipulaban en dicho pliego con exclusión del lote décimo sexto de la colada de Santa María que no se subasta y se admiten pliegos hasta el día anterior de apertura de las plicas y será la apertura de ellas transcurridos los diez días hábiles y hora de las once de la mañana.

Herreros de Suso, a 21 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—575

*Ayuntamiento de Herreros de Suso*

**EDICTO**

Por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16-2-1981, con las formalidades exigidas en el apartado f) del artículo 3-2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se adoptó el acuerdo siguiente:

La Corporación, teniendo en cuenta el informe de Secretaría,

en el que se hace constar que según el apartado f) del artículo 3-2 del Real Decreto Ley 3/1981 para poder tomar este acuerdo únicamente es necesario el QUORUM de la Mayoría absoluta, circunstancia ésta, que se da en la presente sesión, por UNANIMIDAD ACUERDA:

a) Aprobar la Operación de Crédito con la OBRA DE LA VIENDA RURAL DE ESTA PROVINCIA; y por el importe de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, en las condiciones por esta ofertado, y que son las siguientes:

CIEN MIL pesetas sin interés a reintegrar en diez años.

CIENTO CINCUENTA MIL pesetas con el interés del 5 por 100 y pagadero a QUINCE años.

b) Comprometerse este Ayuntamiento al reintegro del mismo en las cuantías siguientes:

AÑOS de 1981 a 1990 a razón de DIEZ MIL PESETAS POR AÑO.

AÑOS DE 1981 a 1995 a razón de CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS AÑO.

c) Destinar dicho importe a la reparación de la casa el Ayuntamiento en la calle el Carril número 17, hasta donde sea posible.

d) Exponer este acuerdo, mediante anuncio en el B. O. P. tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, a efectos oportunos.

Haciendo constar que el expediente de este acuerdo se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de QUINCE días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B. O. P., a los efectos indicados en el acuerdo.

A 21 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—576

*Ayuntamiento de Candeleda*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE MARZO DE 1981

1.º—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º—Acordado conceder licencia a dos vecinos, para la construcción de sendos edificios de nueva planta, con proyecto técnico.

3.º—Acordado otorgar diversas licencias para pequeñas obras, sin proyecto técnico.

4.º—Acordado no acceder a una petición de suministro de agua potable fuera del casco urbano.

5.º—Acordado autorizar a doña Felicidad Lancho Garbín para cambio racor toma de agua potable, de 1/2 a 3/4 de pulgada, para edificio número 9 c/ Amargura.

6.º—Acordado iniciar expediente en virtud de solicitud de don Macario Hernández González, para apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a la venta al por menor de tejidos, en el número 52 de la Avenida Ramón y Cajal.

7.º—Acordado iniciar expediente en virtud de petición de don Ambrosio Lancho Rosillo, para instalación y funcionamiento quiosco venta bebidas, durante el próximo verano, en finca al paraje de La Viñuela.

8.º—Acordado autorizar a doña Julia Segovia Velasco, la instalación y funcionamiento de un bar, cuarta categoría, en la planta baja del edificio sito en calle E. Español.

9.º—Acordado autorizar a doña María del Pilar Araujo Pino, el cambio de su industria de venta repuestos de automóviles, del número 54 de la calle Moral, al 12 de la Avenida de Ramón y Cajal.

10.º—Acordado conceder licencia a don Amador Vázquez Sobrino, para el funcionamiento de un quiosco de venta de bebidas en la ribera derecha del río Tiétar, paraje del Rincón, durante la próxima temporada estival.

11.º—Ordenación de gastos.— Acordado aprobar diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 24 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—580

*Ayuntamiento de Casillas*

**EDICTO**

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1981, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Casillas, a 14 de marzo de 1981.  
El Alcalde, *Hipólito Martín*.

—569